



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

No se tiene en cuenta la diligencia de citación de notificación de la demandada LUZ MIREYA PORTILLA MOLINA, allegada por el apoderado judicial de la parte actora que anteceden, por cuanto en la citación no se indica en debida forma los días en los que debe comparecer el demandando de conformidad con el numeral 3 del art 291 del C.G.P

Es de advertir que, el artículo 8 del decreto 806 de 2020, solo regla lo concerniente a la notificación personal de manera electrónica, ello con el fin que, leída la citación realizada por el apoderado, se evidencia que la fundamento en el decreto 806 de 2020, cuando la notificación se realizó a dirección física, por lo tanto, se debe realizar según lo dispuesto en los artículos 291, 292 y ss. del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 17 de noviembre DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 130


VERÓNICA MENESES SUAREZ
Secretaria